



VISTO:

La necesidad de realizar, en determinados sectores de la localidad de Coronel Charlone, un ordenamiento en el tránsito de vehículos pesados, evitando su circulación en arterias que no han sido diseñadas para esa tipología vehicular y;

CONSIDERANDO:

Que el tránsito pesado por dichas calles deteriora la cinta asfáltica y genera situaciones de riesgo para los vecinos debido al porte de los vehículos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5903

ARTÍCULO 1º: Colóquese un arco limitador de altura que impidan el paso de vehículos de carga (tránsito pesado) en el ingreso a la localidad de Coronel Charlone, Dr. Vega esquina Ramírez.

ARTÍCULO 2º: Colóquese un arco limitador de altura que impidan el paso de vehículos de carga (tránsito pesado) en la calle Fanin esquina Morgavi.

ARTÍCULO 3º: Colóquese un arco limitador de altura en la calle Morgavi esquina Fanin.

ARTÍCULO 4º: Colóquese un arco limitador de altura en la calle Sojo esquina Anzoategui.

ARTÍCULO 5º: Los arcos serán construidos por la Secretaría de Obras Publicas de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: La Secretaria de Seguridad tendrá a su cargo la señalización que considere oportuna para advertir a los conductores.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.